



Universidad Nacional de Lanús

024/08

Lanús, 26 de marzo de 2008

VISTO, el expediente N° 534/08, correspondiente a la 1° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 629/06, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de febrero de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco de Cooperación Interuniversitaria con L'Universite Paris 8;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco de Cooperación Interuniversitaria suscripto el 13 de febrero de 2008, entre la L'Universite Paris 8 y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio



024/08

Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

y

L'UNIVERSITE PARIS 8

La Universidad Paris 8, domiciliada en el n° 2, rue de la Liberté – 93.526 SAINT DENIS, representada por su Presidente, el Sr. **Pascal BINCZAK**, que actúa en calidad de tal en virtud de una resolución del Consejo de Administración de la Universidad con fecha 06 de Julio 2007.

por una parte,

y

la Universidad Nacional de Lanús, domiciliada en 29 de septiembre n° 3901 – 1826 Remedios de Escalada, LANUS, representada por su Rectora, la Sra. **Ana María JARAMILLO**, que actúa en calidad de tal en virtud de una resolución de con fecha

por otra parte,

movidas por la intención recíproca de facilitar y desarrollar relaciones de cooperación más estrechas en los ámbitos de la enseñanza y de la investigación, dentro del marco general de la cooperación entre los dos países, tal como la misma ha sido definida por el acuerdo cultural franco-argentino.

Y tras la presentación del presente acuerdo a las autoridades directivas, de conformidad con la letra de los reglamentos vigentes en cada país de los cuales se trata, acuerdan cooperar en los términos y condiciones definidos más abajo.

ARTICULO 1

La Universidad Paris 8 y la Universidad de Lanús deciden establecer relaciones de cooperación en materia de enseñanza superior y de investigación en los ámbitos de interés común, y particularmente en el campo de las dos escuelas doctorales “Prácticas y teorías del sentido” y “Estética, ciencia y tecnología de las artes”.

ARTICULO 2

Los principios de esta cooperación quedan definidos por el presente acuerdo, que será complementado por anexos particulares.

Cada proyecto o programa de actividades será objeto de un protocolo específico, particularmente para lo referido a las co-tutelas de tesis.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio



024/08

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3

Cada protocolo específico será elaborado y formalizado conjuntamente por ambas partes, luego aprobado separadamente y anexado al presente acuerdo.

ARTICULO 4

Los firmantes del presente acuerdo podrán extender la cooperación prevista a otras instituciones, organismos o escuelas doctorales que pudieran participar en la realización de los objetivos comunes en el campo de la enseñanza superior y la investigación.

ARTICULO 5

Las partes contrayentes coinciden en proceder de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes en cada uno de los países. Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, y convienen la competencia que corresponda al domicilio de la reclamante, siendo para la UNLa la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para la Universidad Paris 8 en el Tribunal Administrativo de la Ciudad de Bobigny (Prefectura de Seine Saint-Denis).

ARTICULO 6

El presente acuerdo marco será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y del Consejo de Administración de la Universidad Paris 8. El presente acuerdo entrará en vigor tras la aprobación de las autoridades directivas competentes en ambos países, a contar desde la fecha de la firma de las partes contrayentes.

Los artículos del presente acuerdo pueden ser enmendados o modificados solamente con el consentimiento de las dos partes contrayentes. Todo anexo o modificación dada al presente acuerdo será presentado por cada una de las partes contrayentes a sus respectivas autoridades directivas y, si corresponde, sometido a su aprobación.

El presente acuerdo será efectivo por un período de tres años, salvo rescisión a partir del aniversario de su entrada en vigor por una o la otra parte contrayente mediante notificación escrita presentada con un preaviso de seis meses.

Si no hay tal rescisión, luego podrá ser renovado, tras la aprobación de las autoridades directivas competentes en ambos países, por períodos sucesivos de tres años, salvo rescisión a partir del aniversario de su renovación por una de las dos partes contrayentes mediante notificación escrita presentada con un preaviso de seis meses.

Cualquiera fuese la causa, la rescisión de este acuerdo no puede ser un obstáculo que impidiera a los profesores y/o investigadores beneficiarios de las disposiciones del presente acuerdo al momento de efectuarse la rescisión, concluir con normalidad los estudios o trabajos de investigación en curso.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio



024/08

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7

El presente acuerdo se fija en dos ejemplares en lengua francesa y en lengua española, dando fe del mismo ambos textos por igual.

Lanús,

Por la Universidad de Lanús

La Rectora

Ana María JARAMILLO

Saint-Denis, le 13.02.2008

Por la Universidad Paris 8

El Presidente

Pascal BINCZAK



C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Alicia Peire Daniel Toribio